GOBERNACION DE RISARALDA COMUNICACIÓN EXTERNA

Pereira, 14 de septiembre de 2022

Doctor
Rodrigo Almeida Mora
Gerente Banca de Inversión
Cll 103 N° 19 – 23 Piso 5
ralmeida@findeter.gov.co
Bogota, Cundinamarca

No.20220914-26032-I

ASUNTO: Solicitud Información de Solicitud de Prorroga N° 2.

Cordial saludo:

En mi calidad de Supervisora del Contrato SECOP II No. CO1.PCCNTR.2829204 celebrado entre el Departamento de Risaralda y FINDETER y en virtud al Contrato de Interventoría No 0073 de 2021 - INVER MIL GROUP S.A.S., solicitamos muy respetuosamente que se conceptúe respecto a las siguientes inquietudes observadas en el marco de la solicitud de prorroga N°2 que se encuentra tramitando la Consultoría y analizando la Interventoría, las cuales se concentran en las siguientes comunicaciones:

- Oficio HRAC-468 fechado 29 de agosto de 2022. Asunto: RTA INTHCCQR-IMG2021-262-2022 Respuesta OBSERVACIONES Y CONCEPTO SOLICITUD DE PRORROGA

- Oficio HRAC-471 fechado 31 de agosto de 2002. Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA 2 Y MODIFICACION DEL PLAZO FINAL DEL CONTRATO 1672 de 2021.

- Oficio INTHCCQR-IMG2021-279-2022 fechado 2 de septiembre de 2022. Asunto: CONCEPTO SOLICITUD DE PRORROGA 2 DE LA CONSULTORIA, respuesta a HRAC 471.

1. En oficio HRAC-468, se menciona que: “(…) *Respecto a “TRAMITES PARA*

APROBACIÓN DE DISEÑOS DE SERVICIOS PÚBLICOS" y "SEGUNDO REVISOR ESTRUCTURAL PARA RADICACIÓN DE PROYECTO EN CURADURIA", (…) Nos preocupa la posición tomada por parte de la entidad contratante al pretender vincular las obligaciones derivadas del presente contrato, hacia las producidas en el futuro por parte de la entidad y de terceros respecto de la producción de insumos que apenas la entidad va a contratar y producir, y de las que no se conoce su resultado. ". Al respecto solicitamos que se aclare al Departamento cuáles son los insumos que la entidad o terceros *"apenas la entidad va a contratar y producir".* De igual forma aclaramos nuevamente que el predio en el que se desarrolla el proyecto HRAC se determina en suelo de expansión urbana en el acuerdo 18 del año 2000 y aun antes de existir el primer POT de la ciudad; condición conocida por la Consultoría e Interventoría al momento de presentar sus ofertas para el proceso contractual. En este sentido las condiciones técnicas de la infraestructura del entorno se sujetan a las fijadas en los documentos del Plan Parcial vigente que las soportan; ahora bien, la construcción del sistema de conectividad vial en el plan parcial parque temático de flora y fauna en donde se localiza el HRAC elaborados por la Consultoría que adelanta la administración municipal fueron terminados y aprobados por la respectiva interventoría y entregados a la Consultoría Consorcio Hospital Eje Cafetero, de hecho, en reuniones sostenidas con los consultores de la administración municipal y acompañadas por el Departamento, se ha entregado y socializado a la Consultoría Consorcio Hospital Eje Cafetero la totalidad de la información requerida tal como consta en oficio con Radicado virtual alcaldía de Pereira # 21156 del 18 de julio de 2022 emitido por los consultores de la administración municipal en los que se expresa que "*En desarrollo del contrato de consultoría, hemos mantenido contacto permanente con el personal técnico del consorcio Hospital Pereira Eje Cafetero y el equipo técnico de la Gobernación de Risaralda. Por medio de esta comunicación se comparte Link para acceder a la información que hasta la fecha se han entregado a interventoría (Consorcio Remedios); donde podrán encontrar diseños en fase III de los 14 volúmenes a desarrollar en la ejecución del contrato de la referencia."*, oficio del cual anexamos copia. Ahora bien, respecto al SEGUNDO REVISOR ESTRUCTURAL PARA RADICACIÓN DE PROYECTO EN

CURADURIA, no se evidencia en el oficio de la referencia, cuál el es obstáculo de esta revisión para esgrimirlo como “elemento extraño” o “fuerza mayor y caso fortuito”.

2. En el oficio HRAC-471 se manifiesta que “(*…)* “*3. Desarrollo de los diseños definitivos estructurales del edificio del hospital de alta complejidad.”, gran parte aún no han sido superadas y continuamos supeditados a sus efectos, (…*)”. Al respecto requerimos que se nos informe detalladamente la lista de cuáles fueron específicamente los aspectos que fueron superados durante el tiempo fijado para la prorroga N°1 y cuáles aspectos permanecen, fijando el porcentaje de alcance en la superación de dicha actividad y las fechas de ejecución de la misma así como el porcentaje que aun quedaría pendiente por ejecutar en el tiempo de la prorroga solicitada

3. En el oficio HRAC-471 se menciona que: *“(…) en horas de la tarde del día 26 de agosto de 2022 se realizó comité con (Gobernación de Risaralda “Ing. GLORIA INES RODRIGUEZ GALVEZ Supervisora Convenio Contrato PCCNTR.2829204”, Secretaria de salud Departamental “Arq BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ RESTREPO supervisora contrato, SONIA VIVIANA TAMAYO OSORIO Contratista Prestación de Servicios, PATRICIA CORTES MARIN Contratista Prestación de Servicios y RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA Secretario de Salud Departamental” y Findeter*).”. Al respecto solicitamos copia de dicha acta de reunión. No obstante, aclaramos que la arquitecta Beatriz Eugenia Ramírez Restrepo no es supervisora de contrato alguno en virtud a que su rol es de contratista de la Gobernación de Risaralda con alcances de coordinación técnica y que la ingeniera SONIA VIVIANA TAMAYO OSORIO no hizo presencia en la mencionada reunión.

4. En el oficio HRAC-471 se menciona que: “(…) *Tanto en el oficio de respuesta de la interventoría, como en la socialización en el comité del 26 de agosto de 2022 aceptaron las partes que el contrato debía prorrogarse, por lo tanto, en atención a ello elevamos la presente solicitud de prórroga*.” Al respecto aclaramos que el

Departamento no ha emitido ningún concepto o documento de aceptación de prórroga al contrato de consultoría, toda vez que para ello se requiere en primer término CUMPLIR POR PARTE DE LA consultoría, Interventoría, y Supervisión con lo determinado en el Manual de Interventoría y Supervisión del Departamento (Decreto 0316 del 5 de marzo den 2018), Requisitos que a la fecha no han sido objeto de concepto.

5. En el oficio INTHCCQR-IMG2021-279-2022 se manifiesta que: "*(…) esta interventoría considera que el % de avance se establece en un 10%, (…)*". Al respecto solicitamos enviar copia del informe específico que evidencia que el porcentaje de avance de los diseños estructurales se encuentra a la fecha en el 10% de avance.

6. En oficio INTHCCQR-IMG2021-279-2022 se menciona que: "(…) *se presenta en el cronograma adjunto, el cual fue acordado por el consultor, ajustando algunas actividades y tiempos requeridos a los presentados en el oficio HRAC-471:*". Al respecto solicitamos nos informen el motivo por el que se relacionan actividades para desarrollar en el tiempo adicional solicitado para la prorroga en tiempo, tales como: Estudios y Diseños de Transporte vertical, Diseño Geométrico De Vías Y Pavimentos, Plan De Manejo De Tránsito, Diseños de paisajismo, Estudio de impacto ambiental v plan de manejo ambiental, Listado de equipos biomédicos e industrial hospitalario, Diseño del helipuerto, Trámites y Licencias de Servicios Públicos, entre otros, y cuál es la relación con que el hecho descrito en el mismo oficio como elementos de "fuerza mayor o caso fortuito.

Agradecemos su respuesta en el término de la distancia.

Adjunto: Copia Oficio 2CPH5442-230 Entrega Diseños Fase III

Cordialmente,



Gloria Ines Rodriguez Galvez
Profesional Universitario Grado 03

Proyectó: Gloria Ines Rodriguez Galvez - Profesional Universitario Grado 03

Copia a: Rodolfo Antonio Burgos Pereira - Secretaria(o) de Despacho Grado 10, Hector Trujillo Acosta - Director Operativo Grado 08

Copia externa a: Invermil Group Sas,Enrique Castrillon Trujillo

Anexos digitales: DISEÑOS FASE3pdf.pdf